



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte querellante en la causa Reinoso, José Luis s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7º, incisos a, b y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **José Luis Reinoso -querellante-**, con el patrocinio letrado del **Dr. Guillermo Ernesto Retamar**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara federal de Casación Penal**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Federal de Apelaciones y Juzgado Federal n° 1, ambos de Paraná, Provincia de Entre Ríos**.